



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 5 /2023**

Expediente: **CUDAP: EXP - MPF N° 00080/2023**

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES FIJAS CONTRA INCENDIOS (RUBRO AGUA) EN EDIFICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 4/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/11, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración las Especificaciones Técnicas formuladas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, junto a la Estimación del Gasto correspondiente, ello a fin de impulsar la contratación del servicio objeto del presente trámite.

A fs. 13, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 26 de enero de 2023, donde consta un costo estimado de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00).

Que a fs. 16, el Departamento de Presupuesto certificó la existencia de saldo en los créditos vigentes para afrontar el gasto solicitado y efectuó la reserva de créditos correspondiente.

En base a las especificaciones técnicas obrantes, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente



(fs. 28), acompañando al mismo del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Contratación Directa de que se trata (fs. 19/27 y 29).

Que a fs. 42/44, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 16.753).

Que a fs. 45/54, luce la Resolución ADM N° 36/2023, de fecha 6 de marzo de 2023, mediante la cual el Director General a cargo de la Secretaría General de Administración, aprobó el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y autorizó a convocar la Contratación Directa por Monto en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (fs. 60/66). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 57), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 58); a la Cámara Argentina de Seguridad (fs. 59). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 56).

Que a fs. 75, luce el Acta de Apertura N° 10/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, con la presentación de las siguientes ofertas:

- OFERTA 1: MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT N° 30-71065322-0) Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 80/100 (\$ 1.219.870,80).

- OFERTA 2: METALÚRGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) Monto total de la Oferta: PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000,00).

Que a fojas 133/134, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se procedió a solicitar a la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A. la presentación del archivo original de la Póliza de Caucción N° 287.232, cuya copia fuera incluida junto a su cotización en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; como así también, copia de la Licencia IRAM para la Norma IRAM N° 3594 (Mantenimiento de mangas contra incendio, incluidas las uniones y las lanzas), o DDJJ con compromiso de realizar las tareas de conformidad con la norma IRAM N° 3594, de acuerdo con lo requerido en el Punto 2 – "Idoneidad Técnica" del apartado "Características de la Contratación"; todo lo requerido fue cumplimentado en tiempo y forma por la oferente.



-III-

Posteriormente, en lo inherente al análisis técnico, esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, que realice el correspondiente informe técnico, en el cual se indica respecto de la oferta presentada por la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A.: *“Cotiza los Renglones N° 1 y 2 de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas (...) Sus antecedentes y referencias por servicios similares fueron constatados vía mail y telefónica (...) Conclusión: La oferta cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones”*.

Finalmente, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este 20% no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con los materiales de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsión. (v. Dictamen CEO N°34/21).

Así las cosas y en vista de que la oferta de la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., se aparta de los valores estimados en más de un 49% y 61% para los Renglones N° 1 y 2, respectivamente, superando ampliamente el porcentaje utilizado, *por usos y costumbres*, como criterio de evaluación, esta Comisión Evaluadora entiende que corresponde recomendar su desestimación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo; lo antedicho fue oportunamente informado al momento de la remisión de los presentes para la elaboración del anteriormente mencionado informe técnico y consecuentemente, solicitando que no se proceda con el análisis de la misma.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC y teniendo en cuenta el



informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Contratación Directa por Monto N° 4/2023:

- i. ADJUDICAR a la firma: METALÚRGICA LARRAUDE S.A., los Renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000,00).
- ii. DESESTIMAR la oferta presentada por MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. para los Renglones N° 1 y 2, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo.

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 12 de abril de 2023.-

Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

María Soledad Colombo  
Abogada  
Procuración General de la Nación

Director de la Unidad Operativa de Contrataciones  
Procuración General de la Nación